

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre .....	30 pesetas.
Semestre .....	60 —
Anual .....	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción. Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, en los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo a no o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacente, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### GOBIERNO DE LA NACIÓN

#### Ministerio de Obras Públicas

##### ORDEN

Resolviendo se cumpla en sus propios términos la sentencia referente al recurso contencioso-administrativo número 15.224, promovido por el Ayuntamiento de San Martín de Moncayo (Zaragoza)

En el recurso contencioso-administrativo número 15.224, promovido por el Ayuntamiento de San Martín de Moncayo (Zaragoza), contra Orden de 7 de junio de 1935 sobre concesión de inscripción en el Registro de aprovechamientos de aguas públicas de los barrancos de Matalapuente y Agramonte o Valdemilano, concedido a la Comunidad de Regantes de Tarazona, la Sala correspondiente del Tribunal Supremo, en 5 de marzo de 1946, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción opuesta por el coadyuvante y la pretensión de nulidad del expediente deducida por el Ayuntamiento actor, debemos declarar y declaramos que la inscripción mandada hacer por la Orden del Minis-

terio de Obras Públicas, fecha 7 de junio de 1935, aquí impugnada, deberá prevalecer, pero en los propios términos en que las aguas de los barrancos de Agramonte o Valdemilanos o Matalapuente aparecen consignadas en las Ordenanzas del Sindicato de Riegos de Tarazona, aprobadas por Real Orden de 24 de marzo de 1875, y que, por tanto, la inscripción posesoria deberá hacer constar que el pueblo de San Martín de Moncayo, como situado el primero en el curso de dichas aguas, ostenta prioridad para su aprovechamiento; y en cuanto con los antedichos pronunciamientos esté de acuerdo la mencionada Orden ministerial combatida, la dejamos firme y subsistente, revocándola en cuanto de ellos discrepe».

En vista de dicho fallo, este Ministerio ha resuelto que la expresada sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1946. — F. Lareda.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

Del «B. O. del E.», núm. 161, de 10-6-46).

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### Ministerio de Industria y Comercio

##### COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

##### Oficina de Productos Vegetales

Circular número 575 sobre fijación de plazo de validez de las circulares 543, 550 y 561, que autorizaban la compra de legumbres de cupo excedente a Economatos y Cooperativas de consumo de tipo obrero y Colectividades de fines benéficos y religiosos

##### Fundamento

Habiendo finalizado en 31 de mayo pasado la campaña agrícola 1945-46, a los efectos de recogida de legumbres secas, procede fijar un plazo que limite las compras de esta clase de artículos procedentes de cupo excedente, a cuyo efecto, esta Comisaría General se ha servido disponer lo siguiente:

##### Cupos excedentes

Artículo único. A partir del día 15 de junio actual quedarán anuladas totalmente las circulares 543, 550 y 561, por lo que todas aquellas autorizaciones que no hayan sido hechas efectivas en la fecha antes indicada, se considerarán sin valor a todos sus efectos.



Madrid, 6 de junio de 1946. — El Comisario General, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio y Agricultura.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excelentísimos señores Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes e Ilmo. Sr. Jefe Nacional del Sindicato Vertical de Ganadería.

(Del «B. O. del E.» núm. 160, de 9-6-46)

### Oficina de Productos Animales

Circular número 576 por la que se da por terminada la campaña de industrialización del cerdo 1945-46

#### Fundamento

Encontrándose en la actualidad prácticamente agotadas las existencias de ganado porcino en condiciones de sacrificio, procede fijar la fecha en que ha de darse por terminada la campaña chacenera 1945-46.

En su virtud, dispongo:

#### a) Señalando las fechas de finalización de la campaña 1945-46 para industrias y laboratorios

Artículo 1.º A partir del día 1.º de julio próximo quedarán suspendidas las operaciones de sacrificio e industrialización del cerdo en todos los Mataderos industriales y fábricas de embutidos.

Para los Laboratorios de Biología Animal, la fecha de finalización de sus operaciones, en lo que a los cerdos de suero y virus se refiere, será la del día 30 de igual mes

#### b) Devolución de las declaraciones juradas de fin de campaña y autorizaciones de compra.

Artículo 2.º Se concede un plazo de veinte días, a partir de la fecha de cierre de las industrias y laboratorios, para que los mismos remitan a esta Comisaría General las declaraciones juradas de fin de campaña y autorizaciones de compra de cerdos, tanto provisionales como definitivas, en su poder, en relación con lo dispuesto en los artículos 32 y 8.º, respectivamente, de la circular de este Organismo número 533, de fecha 28 de julio de 1945. (Boletín Oficial del Estado de 1.º de agosto).

#### c) Derogaciones.

Artículo 3.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en la presente circular.

Madrid, 6 de junio de 1946. — El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura y Gobernación.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excelentísimos señores Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes e Ilmo. Sr. Jefe Nacional del Sindicato Vertical de Ganadería.

(Del «B. O. del E.» núm. 160 de 9-6-46)

## Presidencia del Gobierno

### DELEGACION DEL GOBIERNO PARA LA ORDENACION DEL TRANSPORTE

#### Nota sobre peticiones de neumáticos

Como continuación a las circulares de esta Delegación del Gobierno de fechas 20 de febrero y 1 de mayo del año en curso, y habiendo desaparecido las causas que motivaron la suspensión en la admisión de peticiones de neumáticos, he dispuesto que a partir de 1.º de junio próximo quede totalmente levantada dicha prohibición, admitiéndose en su virtud cuantas peticiones puedan formularse de medidas de uso y fabricación corriente.

Se recuerda a los interesados que las peticiones que en consecuencia a lo expuesto se reciban serán clasificadas por orden de menor a mayor número de cubiertas solicitadas, única preferencia que se tendrá en cuenta en las adjudicaciones que se efectúen durante los meses de junio y julio próximos, restableciéndose el despacho por turno de antigüedad en la fecha de solicitud a partir de 1.º de agosto siguiente.

Es requisito indispensable para dar curso a las peticiones de referencia que los vehículos a que se destinen estén actualmente dotados de cubiertas de medidas iguales o superiores a las solicitadas, con la única excepción de los primeros equipos, en los cuales las dimensiones solicitadas deberán guardar relación con la carga de los vehículos a que vayan a afectarse.

Una vez las peticiones en la Delegación del Gobierno, no se autorizarán solicitudes de cambios de medidas, por lo que las que en este sentido se formulen quedarán sin contestación.

Se recuerda muy especialmente la prohibición de dar curso a peticiones de neumáticos para un vehículo que tenga pendiente de despacho otra formulada con anterioridad, ya que ello será considerado como falta grave a efectos de sanción, según preceptúa el art. 7.º de la Orden de 6 de agosto de 1942, y únicamente en los casos de utilización de medidas distintas en los juegos delanteros y traseros, se autoriza se puedan formular dos peticiones con igual fecha para el mismo camión, pero será requisito indispensable que los agentes hagan referencia en los estadios correspondientes de esta circunstancia, con expresión de los números y datos necesarios a

su fácil localización y teniendo muy en cuenta que nunca en estos casos el número de las cubiertas solicitadas entre las dos medidas podrá ser superior al equipo normal del camión.

Continúan en vigor las normas de tramitación establecidas, siempre que no se opongan sustancialmente a las modificaciones que por la presente se establecen.

Madrid, 31 de mayo de 1946. — El Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, José María de Peñaranda.

(Del «B. O. del E.» núm. 164, de 13-6-46)

## SECCION CUARTA

Núm. 2.515

### Recaudación de Hacienda de la Provincia de Zaragoza

D. Federico Lázaro Caballé, Recaudador de Contribuciones de la Zona de Ateca, a que corresponde el pueblo de Embid de Ariza;

Hago saber: Que en el expediente que se instruye en esta oficina contra D. Aurelio Gómez Esteras, por el concepto de derechos reales del año 1945, se ha dictado con fecha 24 de noviembre de 1945 la siguiente

«Providencia.—Resultando desconocido el paradero del deudor que motiva este expediente, así como no haber persona alguna que le represente en esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, requiérase a dicho deudor para que en el plazo de ocho días comparezca en este expediente o señale domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hiciese en el plazo señalado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Y para que surta el correspondiente efecto que señala el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, se le notifica por medio del presente edicto, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Embid de Ariza a 17 de junio de 1946. — El Recaudador, F. Lázaro V.º B.º: El Jefe del Servicio, Manuel Pertusa.



## SECCION QUINTA

Núm. 2.500

Ayuntamiento  
de la S. H. e I. Ciudad  
de Zaragoza

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de los corrientes, acordó las habilitaciones de crédito y suplementos siguientes:

Al cap. X, art. 1.º: Para entretenimiento y mobiliario escolar, 50.000 pesetas.

Al cap. X, art. 3.º: Cantinas escolares, 100.000 pesetas.

Al cap. X, art. 3.º: Colonias escolares, 50.000 pesetas.

Al cap. XVIII, art. 1.º: Imprevistos, 25.000 pesetas.

Al cap. XI, art. 1.º: Para mejoras y mobiliario de la Casa Consistorial, pesetas 75.000.

Con cargo al sobrante de la liquidación del ejercicio de 1945.

Y para cumplimiento de lo establecido en el art. 236 del Decreto de 25 de enero de 1946, se expone al público el expediente en la Sección de Hacienda y Presupuestos, durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán formularse las reclamaciones a que hubiere lugar.

Zaragoza, 12 de junio de 1946.—El Alcalde, Francisco Caballero. —P. A. de S. E.: El Secretario, Carmelo Zaldívar.

Núm. 2.526

Delegación Provincial  
de Abastecimientos  
y Transportes

**Racionamiento para pueblos de la provincia, correspondiente a las semanas de la 23.<sup>a</sup> a la 26.<sup>a</sup>, ambas inclusive, de la «colección de cupones de racionamiento» (Del 3 de junio al 30 del mismo mes).**

## PUEBLOS RURALES

## Adultos

Mediante el corte de los cupones número II, correspondientes a las semanas de la 23.<sup>a</sup> a la 26.<sup>a</sup>, ambas inclusive, de la «colección de cupones de racionamiento», se entregará un octavo de litro de aceite por persona, al precio de 0'70 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones número III, correspondientes a las mismas semanas, se entregará 100 gramos de garbanzos por persona, al precio de 0'35 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones número IV, correspondientes a iguales semanas, se entregará 100 gramos de ja-

bón por persona, al precio de 0'40 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones número V, correspondientes a idénticas semanas, se entregará 200 gramos de azúcar por persona, al precio de 1 peseta la ración.

Mediante el corte de los cupones número VI, correspondientes a las mismas semanas, se entregará 100 gramos de chocolate por persona, al precio de 1 peseta la ración.

## Infantiles

Mediante el corte de los cupones número II, correspondientes a las semanas de la 23.<sup>a</sup> a la 26.<sup>a</sup>, ambas inclusive, de la «colección de cupones de racionamiento infantil», se entregará un octavo de litro de aceite por niño, al precio de 0'70 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones número III, correspondientes a las mismas semanas, se entregará 400 gramos de arroz por niño, al precio de 1'20 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones número IV, correspondientes a idénticas semanas, se entregará 400 gramos de jabón por niño, al precio de 1'60 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones número V, correspondientes a las mismas semanas, se entregará 400 gramos de azúcar para los niños inscritos en este artículo, al precio de 2 pesetas la ración, y contra el corte de estos mismos cupones, se entregará diez botes de leche condensada para los niños inscritos en este artículo, al precio de 40 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones número VI, correspondientes a las ya citadas semanas de la 23.<sup>a</sup> a la 26.<sup>a</sup>, se entregará 200 gramos de puré de garbanzos, al precio de 0'90 pesetas la ración, y 100 gramos de chocolate, al precio de 1 peseta la ración.

## PUEBLOS INDUSTRIALES

## Adultos

Mediante el corte de los cupones número II, correspondientes a las semanas de la 23.<sup>a</sup> a la 26.<sup>a</sup>, ambas inclusive, de la «colección de cupones de racionamiento», se entregará un octavo de litro de aceite por persona, al precio de 0'70 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones número III, correspondientes a las mismas semanas, se entregará 200 gramos de garbanzos y 100 gramos de arroz por persona, a los precios de 0'70 y 0'30 pesetas, respectivamente, la ración.

Mediante el corte de los cupones número IV, correspondientes a las mismas semanas, se entregará 100 gramos de jabón por persona, al precio de 0'40 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones número V, correspondientes a iguales semanas, se entregará 200 gramos de azúcar por persona, al precio de 1 peseta la ración.

Mediante el corte de los cupones número VI, correspondientes a idénticas

semanas, se entregará 100 gramos de jabón por persona, al precio de 1 peseta la ración.

## Infantiles

Mediante el corte de los cupones número II, correspondientes a las semanas de la 23.<sup>a</sup> a la 26.<sup>a</sup>, ambas inclusive, de la «colección de cupones de racionamiento infantil», se entregará un octavo de litro de aceite por persona, al precio de 0'70 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones número III, correspondientes a las mismas semanas, se entregará 400 gramos de arroz por niño, al precio de 1'20 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones número IV, correspondientes a las mismas semanas, se entregará 400 gramos de jabón por niño, al precio de 1'60 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones número V, correspondientes a las mismas semanas, se entregará 400 gramos de azúcar para los inscritos en este artículo, al precio de 2 pesetas la ración.

Mediante el corte de estos mismos cupones y para los niños inscritos en este artículo, se entregará diez botes de leche condensada, al precio de 40 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones número VI, correspondientes a idénticas semanas, se entregará 200 gramos de puré de garbanzos por niño, al precio de 0'90 pesetas la ración, y 100 gramos de chocolate por niño, al precio de 1 peseta la ración.

Zaragoza, 15 de junio de 1946.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Eduardo Baeza Alegría.

Núm. 2.518

## Gías de circulación

Se recuerda al público en general que el único documento oficial preciso para amparar el transporte, en cualquiera de sus formas, de todo género o artículo sujeto a intervención, es la «Guía de circulación» dispuesta por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, no siendo válido ningún otro documento o autorización que haya sido expedido para tal fin.

Zaragoza, 15 de junio de 1946.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios provinciales de Abastecimientos y Transportes, Eduardo Baeza Alegría.

Núm. 2.529

## De interés para los Sres. Alcaldes

Se pone en conocimiento de todos los señores Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos y Transportes que deberán remitir a la Oficina del Aceite, de esta Delegación Provincial, antes del día 25 del mes en curso, una de las declaraciones juradas de existencias de almendra que los productores presenten por duplicado, debiendo quedar la otra



archivada en el Ayuntamiento para la debida constancia.

Zaragoza, 15 de junio de 1946.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Eduardo Baeza Alegría.

Núm. 2.530

**De interés para los productores de almendra**

Antes del día 20 del actual, todos los productores de almendra de esta provincia vienen obligados a presentar, por duplicado, en sus Ayuntamientos respectivos, declaración jurada de existencias de almendra que obren en su poder, en la inteligencia de que se considerará clandestina toda existencia no declarada, pasándose el tanto de culpa que corresponda a la Fiscalía Provincial de Tasas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 15 de junio de 1946.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Eduardo Baeza Alegría.

Núm. 2.527

**JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS**

*Relación de precios de los artículos racionados y sujetos a tasa, vigentes en esta fecha*

Aceite, 5'60 pesetas litro.

Alubias, 4'50 pesetas kilogramo.

Arroz especial, 4'50 pesetas kilogramo.

Arroz corriente, 3 pesetas kilogramo.

Bacalao, 8'50 pesetas kilogramo.

Café, 35 pesetas kilogramo.

Chocolate, 10 pesetas kilogramo.

Garbanzos, 3'50 pesetas kilogramo.

Jabón, 4 pesetas kilogramo.

Estos precios se entienden de venta al público, incluidos todos los impuestos.

Zaragoza, 15 de junio de 1946.—El Gobernador civil, Presidente de la Junta Provincial de Precios, Eduardo Baeza Alegría.

Núm. 2.476

**Caja de Recluta núm. 42 de Zaragoza**

**JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION**

*Relación nominal de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1945 que han sido declarados prófugos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 151 por no comparecer a los juicios de revisión.*

Ejea de los Caballeros: Mariano Casás Pueyo. Datos que pueden suministrarse: Ninguno.

Herrera de los Navarros: Miguel Sanromá Andrés. Datos que pueden suministrarse: Ninguno.

Zaragoza, 11 de junio de 1946.—El Teniente Coronel Jefe accidental, (ilegible).

Núm. 2.510

**Jefatura de Obras Públicas de la Provincia de Zaragoza**

**Aviso**

Habiendo terminado la ejecución de las obras de reparación de explanación y firme de la carretera de Calatayud a Cariñena (Sección de Cariñena a Codos), kilómetros 0 al 6, y Sección de Calatayud a Codos, kilómetros 20 al 29'5 el contratista D. Manuel Nicolás Polo, a quien se adjudicó la contrata por Orden de la Dirección General de Caminos de 18 de junio de 1945 y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la Real Orden de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta del 22*), en este **BOLETIN OFICIAL**, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras remitan en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras, entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 13 de junio de 1946.—El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

Núm. 2.511

**Aviso**

Habiendo terminado la ejecución de las obras de reparación de explanación y firme de la carretera de Deza a Cetina (kilómetros 13 al 20), el contratista D. Basilio Ania Mostacero, a quien se adjudicó la contrata por Orden de la Dirección General de Caminos de 3 de agosto de 1944 y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la Real Orden de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta del 22*) en este **BOLETIN OFICIAL**, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras remitan en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras, entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 13 de junio de 1946.—El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

Núm. 2.507

**Jefatura Provincial de Sanidad de Zaragoza**

La Dirección General de Sanidad, con fecha 28 de mayo último, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* número 164, de 13 del actual, relación de vacantes de Inspectores farmacéuticos municipales para su provisión en propiedad por concurso de méritos y antigüedad, de conformidad con lo dis-

puesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1946 y la de aquel Alto Centro de fecha 2 de abril de 1946 (*Boletín Oficial del Estado* de 7 del mismo mes), figurando las siguientes de esta provincia:

Partido farmacéutico: Ainzón  
Forma de provisión: Méritos

Categoría: 3.<sup>a</sup>

Dotación: 1.650 pesetas

Municipios que integran el partido: Ainzón y Bureta

Familias de la Beneficencia municipal: 26

Censo: 2.306 habitantes

Partido farmacéutico: La Almolda

Forma de provisión: Méritos

Categoría: 3.<sup>a</sup>

Dotación: 1.650 pesetas

Municipios que integran el partido: La Almolda y Bujaraloz

Familias de la Beneficencia municipal: 38

Censo: 2.513 habitantes

Partido farmacéutico: Arándiga

Forma de provisión: Antigüedad

Categoría: 3.<sup>a</sup>

Dotación: 1.650 pesetas

Municipios que integran el partido: Arándiga y tres anejos

Familias de la Beneficencia municipal: 60

Censo: 3.269 habitantes

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto se reproduce en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia para general conocimiento.

Zaragoza a 14 de junio de 1946.—El Jefe provincial de Sanidad, Antonio Mallou.

Núm. 2.480

**Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo**

Por D. José-María Tutor Ruiz se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Zaragoza que aprobara la construcción de un edificio en el solar de las casas números 20 y 22 del Paseo de la Independencia, de esta ciudad, y contra el acuerdo de 27 de junio de 1945 en relación con una servidumbre de luces y vistas a favor de la casa núm. 8 antigua y 3 moderna de la calle de Cádiz.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 12 de junio de 1946.—El Secretario del Tribunal, (ilegible).



Núm. 2.385

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

PERMISOS de circulación de automóviles, expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza, durante el mes de mayo de 1946.

Número de matrícula	Categoría	Inscripción	MOTOR			FORMA	Número de asientos	Tara	Carga máxima	NOMBRES Y APELLIDOS del propietario	DOMICILIO	Servicio
			Marca	Número	Cil. HP.							
Z-8.146	3. <sup>a</sup>	7	Studebaker.....	Z-528	6	23	Caja.....	3.500	José Lázaro Labarta.....	El Frasno	S. P.	
Z-8.147	2. <sup>a</sup>	13	Opel.....	18.318	4	9	Sedán.....	800	Pedro Gimeno Blas.....	Calatayud	P.	
Z-8.148	3. <sup>a</sup>	13	Chevrolet.....	3.414.723	6	21	Caja.....	3.000	Félix Sánchez Peiro.....	Zaragoza	P.	
Z-8.149	2. <sup>a</sup>	13	Renault.....	23.589	4	11	C. interior.....	1.080	Fernando Seral Ciemente.....	Id.	P.	
Z-8.150	3. <sup>a</sup>	15	Autocar.....	594.967	6	24	Caja.....	4.500	Francisco Salillas Herrera.....	Id.	P.	
Z-8.151	1. <sup>a</sup>	24	Armor.....	45.819	1	2	Motocicleta.....	90	Miguel Postigo Gracia.....	Id.	P.	
Z-8.152	3. <sup>a</sup>	24	Hispano-Suiza...	Z-529	4	16	Caja.....	1.500	Pedro García Ponsirenas.....	Barcelona	P.	
Z-8.153	3. <sup>a</sup>	24	Studebaker.....	D-32.485	6	21	Caja.....	3.000	Félix García García.....	Calatayud	P.	
Z-8.154	1. <sup>a</sup>	31	B. S. A.....	B-39.437	1	2	Motocicleta.	75	Julio Sánchez Costa.....	Zaragoza	P.	

Zaragoza, 31 de mayo de 1946.—El Ingeniero-jefe, José Oriol

Núm. 2.427

Dirección General de Obras Hidráulicas

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

SECCION DE OBRAS HIDRAULICAS

Segunda subasta de las obras de viviendas para Guardas del Pantano de la Tranchera (Zaragoza)

Hasta las trece horas del día 6 de julio próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, y en la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 150.337'39 pesetas, más el 25 por 100 igual a 187.921'74 ptas.

La fianza provisional a 3.758'42 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 12 de julio, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza), y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

D....., vecino de....., provincia de....., según cédula personal núm....., con residencia en....., provincia de....., calle de....., núm....., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado del día. ...., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada ofi,



cio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por R. O. de 26 de marzo de 1929.

*Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta*

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano, y se extenderán en papel sellado de 4'50 pesetas.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas, en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En este último caso, se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente, se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autorizan al que firme la proposición

para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificación de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 6 de junio de 1946.— El Director general, Francisco García de Sola.

\* \* \*

*Subasta de las obras de conducción de aguas para abastecimiento de Sigüés (Zaragoza)*

Hasta las trece horas del día 12 de julio próximo, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 276.491'29 pesetas más 25 por 100 igual a 345.614'11 pesetas.

La fianza provisional, a 6.912'28 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 19 de julio, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza), y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

*Modelo de proposición*

D. . . . ., vecino de . . . . ., provincia de . . . . ., según cédula personal núm. . . . ., con residencia en . . . . ., provincia de . . . . ., calle de . . . . ., núm. . . . ., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día . . . . . y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de . . . . ., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta

sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . . (Aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

*Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta*

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de 4'50 pesetas.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En este último caso, se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente, se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de sep-



tiembre de 1886; pero en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurran a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 6 de junio de 1946. — El Director general, Francisco García de Sola.

Núm. 2.536

### 5.ª Región Militar

#### SUBINSPECCION DE TROPAS Y SERVICIOS

En el Boletín Oficial del Estado número 165, de 14 de junio de 1946, se publica el Decreto de 31 de mayo próximo pasado que es como sigue:

*Disponiéndose que el alistamiento del reemplazo de 1947 se efectúe en el año actual.*

De conformidad con la autorización que concede el artículo 1.º de la Ley de Reclutamiento de 8 de agosto de 1940 (Boletín Oficial del Estado número 235), a propuesta del Ministerio del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros dispongo:

Artículo 1.º El alistamiento, rectificación del mismo y clasificación de los alistados, que debía efectuarse el día 1.º del año 1947 en todos los Ayuntamientos nacionales y Juntas de Reclutamiento, se lleva-

rá a cabo en el año actual, con arreglo a lo que dispone el Reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente y con las modificaciones de plazo que a continuación se expresan.

Artículo 2.º Los Jueces municipales remitirán a los Ayuntamientos y Juntas de Clasificación y Revisión a partir de la publicación de este Decreto y hasta el día 1.º de julio, las relaciones a que hace referencia el artículo 60 del Reglamento.

Artículo 3.º Las solicitudes para pedir la inscripción en las listas del Municipio de cuya jurisdicción sean vecinos, o en aquéllos en que tengan su residencia accidental los mozos que hayan cumplido la edad de 19 años hasta el 31 de diciembre de 1945, con excepción de los que ya estén inscritos en la Armada, deberán hallarse en poder de los Ayuntamientos lo más tarde el día 15 de julio próximo.

Artículo 4.º El día 1.º de julio las Autoridades municipales publicarán el bando previsto en el artículo 59 del Reglamento.

Artículo 5.º La rectificación del alistamiento tendrá lugar el último domingo de julio y el cierre del mismo el primer domingo del mes de agosto.

Artículo 6.º La clasificación por los Ayuntamientos se efectuará el segundo domingo de agosto.

Artículo 7.º Los Gobernadores civiles, a propuesta de las Juntas de Clasificación y Revisión, señalarán a cada Municipio un día durante el mes de agosto para celebrar los juicios de revisión.

Artículo 8.º Para efectos de unidad legal a los fines de prórroga de primera clase a que se refiere el capítulo XIII del Reglamento Provisional para el Reclutamiento, el matrimonio de los hermanos deberá estar efectuado antes de la fecha en que aparezca publicado este Decreto en el Boletín Oficial del Estado.

Artículo 9.º Las peticiones para acogerse a los beneficios de prórroga de segunda clase a que se refiere el capítulo XIV del vigente Reglamento provisional de Reclutamiento, serán solicitadas (aun cuando hayan sido clasificados útiles para servicios auxiliares) durante el mes de octubre y resueltas por las Juntas de Clasificación y Revisión durante la primera decena de noviembre.

Artículo 10. Las revisiones a que se refiere el artículo 103 del Reglamento provisional para el reclutamiento las pasarán los individuos en

los años segundo y cuarto siguientes al del alistamiento.

Artículo 11. Las fechas para las revisiones de los excluidos temporalmente del contingente y prórrogas de primera clase, así como para la renovación de las de segunda de aquellos que no tengan que incorporarse a filas, serán las que fija el vigente Reglamento provisional para el Reclutamiento.

Artículo 12. Las relaciones que se citan en los artículos 216 y 217 del Reglamento, se remitirán el día 15 de noviembre.

Artículo 13. El ingreso en Caja tendrá lugar el día 1.º de diciembre.

Artículo 14. Los Presidentes de las Juntas de Clasificación y Revisión remitirán durante la segunda quincena de diciembre el estado que preceptúa el artículo 292 del vigente Reglamento de Reclutamiento.

Artículo 15. Los Jefes de las Cajas de Reclutas remitirán, asimismo, el estado a que hace referencia el artículo 293 del citado Reglamento, el día 1.º de febrero.

Artículo 16. Todas las Autoridades y funcionarios que, por los preceptos del Reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, han de intervenir en el desempeño de las obligaciones inherentes al alistamiento que se dispone por este Decreto pondrán el máximo celo, para que todas las operaciones tengan lugar en las fechas y plazos que se citan.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a 31 de mayo de 1946. — Francisco Franco. El Ministro de Ejército, Fidel Dávila Arrondo».

Lo que se publica para general conocimiento.

Zaragoza, 17 de junio de 1946. — Es copia: El Teniente Coronel, Jefe del Negociado, S. Melón de Gordejuela.

### SECCION SEXTA

Núm. 2.493

#### POZUEL DE ARIZA

El día 20 del actual, a las diez horas, se celebrará la subasta de pastos del monte «Los Comunes, de este término, para cien reses lanaras y por el tipo de 250 pesetas, siendo el plazo del disfrute del 15 de julio al 15 de octubre, la cual tendrá lugar bajo la presidencia del señor Alcalde en la Casa Consistorial.

Pozuel de Ariza, 10 de junio de 1946. El Alcalde, Vicente Santamaría.



## SECCION SEPTIMA

GOBIERNO  
DE LA NACIÓN

## Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.403

LINDO PEREZ (José), de 22 años, soltero, camarero, hijo de Enrique y de Josefa, natural de Valencia, y últimamente domiciliado en Zaragoza (calle Boggiero, núm. 118), suponiéndose se encuentra actualmente en Madrid, procesado en causa núm. 212-1946, sobre estafa, del Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza, comparecerá ante el mismo en el término de diez días, a contar desde la inserción de la presente, con objeto de constituirse en prisión y practicar otras diligencias.

## JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 2.469

## JUZGADO NUM. 3

## Cédula de notificación y citación

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en cumplimiento de ejecutoria de la causa 264 de 1938, sobre estafa, contra Emilio Abrate Suberviola, se cita por medio de la presente a dicho procesado, a fin de que en término de cinco días siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción a fin de notificarle que por sentencia de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza, de fecha 4 de octubre de 1940, fué declarado absuelto libremente del delito de estafa de que se le acusaba, declarando las costas de oficio, cuya notificación se le hace desde luego por medio de la presente.

Zaragoza, once de junio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario: P. H., B. Epifanio Magro.

Núm. 2.461

## ATECA

D. T. Luis Clemente Melús, Juez ejerciente de instrucción de Ateca y su partido;  
En virtud del presente y de lo acorda-

do en el sumario número 33, por estafa en Monterde a Pascual Moros Lafuente, por José Manuel y Francisco Tania Martín, vecinos de Villa del Río (Córdoba), que se ausentaron de Monterde sin abonar 653 pesetas de hospedaje, se llama a estos últimos a fin de que declaren sobre el particular, realidad de lo debido y demás procedente, con la prevención de Ley si no lo hacen.

Ateca, once de junio de mil novecientos cuarenta y seis.—Luis Clemente El Secretario, Antonio Noguero.

Núm. 2.483

## SOS DEL REY CATOLICO

D. Leonardo Salvo Bonafonte, Juez ejerciente de instrucción de la villa de Sos del Rey Católico y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en la pieza de responsabilidades civiles de la causa seguida ante este juzgado con el número 8 de 1941, sobre homicidio, contra Miguel Gil Cuéllar, natural de Urries, y vecino que fué de Biel, y para hacer efectivas las dimanantes de dicha causa, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, por término medio de veinte días, y con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, los bienes muebles e inmuebles que se describen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 97, de fecha 30 de abril de 1946, habiéndose señalado para que tenga lugar el remate el día 16 de julio próximo, y hora de las once de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, y para el que regirán las mismas condiciones que para la primera, excepto la rebaja indicada del tipo de tasación.

Dado en Sos del Rey Católico a once de junio de mil novecientos cuarenta y seis.—Leonardo Salvo.—El Secretario interino, José García Garín.

## JUZGADOS DE PAZ

Núm. 2.422

## ESCATRON

D. José Castañer Asensio, Juez de paz de la villa de Escatrón;

Hago público Que en ejecución de sentencia por la vía de apremio en juicio verbal a instancia de D. Ramón Villagrasa y D. Miguel Purroy, mayores de edad y vecinos de ésta, contra D.ª Agueda Pina Romeo, mayor de edad, natural y vecina de ésta y ausente en ignorado paradero en rebeldía, se saca a pública subasta, por segunda vez y con la rebaja de 25 por 100 del tipo de su tasación, la finca urbana que luego se expresará, y para cuyo acto, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado queda señalado el próximo día 13 de julio, a las once de la mañana.

## Finca

Casa señalada con el número 50 de la calle del General Mo'a, de esta villa, que consta de planta baja y dos pisos y es de superficie ignorada; que linda: por derecha entrando, con casa de Modesto Lavilla; por la izquierda, con casa de Mateo Lavilla Moral, y por la espalda o trasera, con cabezo público. Valorada en la suma de 11.600 pesetas.

Se hace saber a los licitadores que deseen tomar parte en la subasta: que deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, teniendo en cuenta la rebaja del 25 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que no consta carga legal alguna contra la referida finca, y que no han sido suplidos los títulos de propiedad, los cuales se obtendrán por los medios establecidos por la vigenté Ley Hipotecaria.

Dado en Escatrón a tres de junio de mil novecientos cuarenta y seis.—José Castañer.—D. S. O.: El Secretario, Amador Soto.

## JUZGADO COMARCAL

Núm. 2.482

## VILCHES

## Cédula de citación

D. Baltasar Ortiz Guzmán, Juez comarcal de este distrito;

En providencia del día de hoy ha acordado citar a Francisco Barragán Valbuena, que se encuentra en la provincia de Zaragoza, dedicado a la venta de cacharros, siendo éste vecino de Bailén, para que en el término de treinta días comunes, desde la publicación de este edicto, comparezca ante este Juzgado para someterse a reconocimiento médico de las lesiones que se produjo en el tren 410, al romperse la taza del retrete, el día 1.º de diciembre último, y hacerle el ofrecimiento que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, el que se le hace por la presente.

Y para que conste y sirva de citación y ofrecimiento al interesado, expido la presente en Vilches (Jaén) a diez de julio de mil novecientos cuarenta y seis. El Secretario, Miguel Cuoto.